

El Gobierno de La Rioja se compromete:

a) A la ejecución del Programa, en los términos, plazos y condiciones previstos.

b) A facilitar a la Dirección General de Salud Pública con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener los técnicos de dicho Centro Directivo que se desplacen a La Rioja.

c) Finalizado el Programa, a remitir a la Dirección General de Salud Pública, un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y sus resultados.

El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de La Rioja cuanta información, asesoramiento y colaboración necesiten.

b) Abonar el importe de las dosis de praziquantel necesarias para la ejecución del Programa, hasta un máximo de 98.667 dosis cada uno de los años.

c) El pago de los gastos que se deriven del desplazamiento de expertos de la Organización Mundial de la Salud a La Rioja, para la observación de la ejecución del Programa "In situ" y asesoramiento.

d) El pago de los gastos de desplazamiento de técnicos relacionados con el Programa, que la Dirección General de Salud Pública designe, a países en los que proyectos similares se encuentren en fase avanzada de ejecución, con el fin de analizar en ellos técnicas y resultados.

f) Abonar el importe de la construcción de hasta 32 fosas sépticas (pozos anillados) para los objetivos señalados.

g) Subvencionar parcialmente un Centro de Acogida Animal de perros desahuciados y vagabundos.

h) Abonar parte de los gastos ocasionados en información y Educación sanitaria.

En el año 1.993 el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará la cantidad de 9.160.012.—pts.

En los años 1.994 y 1.995, el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará, condicionalmente a que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado de dichos años, los siguientes gastos:

Para 1994

— Gastos de Praziquantel	2.052.000.—pts.
— Construcción 19 fosas sépticas	5.700.000.—pts.
— Actividades Educación Sanitaria	1.200.000.—pts.
— Desplazamientos técnicos OMS	208.012.—Pts.

Para 1.995

— Gastos de Praziquantel	2.050.000.—pts.
— Construcción 19 fosas sépticas	5.700.000.—pts.
— Actividades Educación Sanitaria	1.200.000.—pts.
— Desplazamientos técnicos OMS	208.012.—pts.

Logroño, a 10 de mayo de 1.993

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Logroño sin barreras III.A.472*

En Logroño, a 15 de Junio de 1993.

De una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y de otra, D. Vicente Macías Cotano, Presidente de la Asociación "Logroño sin Barreras" firman el presente Convenio que tiene como finalidad la cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación "Logroño sin Barreras" a fin de conseguir la igualdad de todos los ciudadanos, eliminando los obstáculos que las personas con discapacidad puedan encontrarse para el logro de este fin, trabajando durante este año especialmente en aspectos sociolaborales.

Se realizarán los siguientes programas:

A.— Accesibilidad

. Estudio de accesibilidad de la ciudad de Logroño

. Asesoramiento

B.— Inserción Laboral

. Bolsa de Trabajo

Se constituirá una Comisión de Trabajo formada por un representante de la Asociación Logroño sin Barreras y un técnico de la Dirección General de Bienestar Social, cuya labor será la orientación, valoración y seguimiento del programa.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social destina durante el ejercicio 1.993 la cantidad de 1.000.000.—pts. para colaborar en los gastos derivados del desarrollo de estos programas.

La Asociación "Logroño sin Barreras" deberá justificar antes del 31 de diciembre de 1.993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos subvencionados.

En la divulgación de las actividades que la "Asociación Logroño sin Barreras realice, se hará constar la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

El presente Convenio se entenderá en vigor hasta el 31 de diciembre del año en curso y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, quedando condicionada esta prórroga a la existencia de dotación presupuestaria suficiente en los ejercicios sucesivos.

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resueltas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, a 15 de Junio de 1.993

CARMEN VALLE DE JUAN, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretaria de dicho Consejo,

CERTIFICADO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo por el que se aprueba la modificación presupuestaria nº 50/93 por transferencia de créditos.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente modificación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 08.— CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

AUMENTOS

Servicio	01.—Secretaría General Técnica.	
Programa	4511.—Admón. Gral. de Cultura, Deportes y Juventud.	
Concepto	131.—Laboral Eventual.	
	00.—Retribuciones Básicas .....	2.226.419
Concepto	160.—Cuotas Sociales.	
	00.—Seguridad Social.....	734.718

DISMINUCIONES

Servicio	11.—Instituto de Estudios Riojanos.	
Programa	5431.—Promoción y ayuda a la investigación.	
Concepto	648.—Otro inmovilizado inmaterial.	
	03.—Incorporación de bienes y servicios .....	2.961.137

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación en Logroño a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones

III.B.1218

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de reclamación e importe del mismo.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social

de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— La presente Notificación de Deuda por Acta de Infracción se formula como consecuencia de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, de los que se deduce posee pendiente de ingreso la cantidad que al pie se relaciona en concepto de infracción de normas de la Seguridad Social.

2.— En consecuencia se formula la presente Notificación de Deuda en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá